

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00003-00
SOLICITANTES:	CRISTIAN ANDRÉS ORDOÑEZ GUEVARA Y YURY KATHERINE GUAÑARITA PINCHAO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 16

Timbío, Cauca, uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho la solicitud de celebración de matrimonio civil presentada por los señores CRISTIAN ANDRÉS ORDOÑEZ GUEVARA Y YURY KATHERINE GUAÑARITA PINCHAO.

CONSIDERACIONES

Una vez revisados los hechos y pretensiones del líbelo, se puede establecer que la solicitud presenta una serie de omisiones que por ahora impiden su admisión, por lo tanto, se procederá a enunciarlas a fin de que la parte actora proceda a corregirlas.

- En los hechos de la solicitud no se indica si los solicitantes tienen algún impedimento legal para contraer matrimonio civil, debido a lo cual, se deberá manifestar tal situación.
- En el hecho primero se manifiesta que fruto de la relación de los señores CRISTIAN ANDRÉS ORDOÑEZ GUEVARA Y YURY KATHERINE GUAÑARITA PINCHAO, nació una hija de la cual se solicita la legitimación, pero no se indica expresamente el nombre e identificación por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 2 del decreto 2669 de 1988 se deberá designarla expresamente en la solicitud, e incluir en las pretensiones la de legitimar su hija extramatrimonial común no reconocida.
- La solicitud debe contener el lugar de nacimiento de los solicitantes, su edad, y el término por el cual han tenido su domicilio en el municipio de Timbío-Cauca. Lo anterior, en aplicación análoga de lo regulado en el artículo 2 del decreto 2668 de 1988, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Código General del Proceso.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00003-00
SOLICITANTES:	CRISTIAN ANDRÉS ORDOÑEZ GUEVARA Y YURY KATHERINE GUAÑARITA PINCHAO

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de celebración de matrimonio civil de los señores CRISTIAN ANDRÉS ORDOÑEZ GUEVARA Y YURY KATHERINE GUAÑARITA PINCHAO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 7

Hoy 2 de febrero de 2021

MARIA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ
Secretaria